



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00042- 00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Robinson Quintero Bedoya
Tema	Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el Despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 468 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A, contra ROBINSON QUINTERO BEDOYA, ello teniendo en cuenta que el ejecutado, se encuentra notificado por aviso desde el pasado 7 de marzo y no propuso excepciones dentro de la oportunidad legal y los inmuebles objeto de la Garantía Real, se encuentran embargados, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, interpuesto por BANCOLOMBIA S.A, contra ROBINSON QUINTERO BEDOYA, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 05 de febrero de 2020.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co -
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de ocho millones quinientos mil pesos \$8.500.000.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
FIRMA	
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	